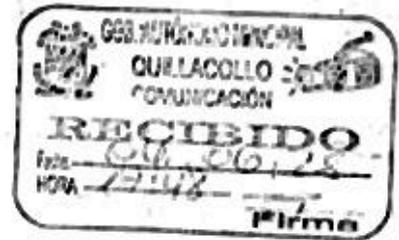




Fundado el 20 de Marzo de 1859

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
17 MAY 2025
15:48



[Handwritten signature]
ASESOR LEGAL DESPACHO
S.A.M.Q.
30/5/25

Quillacollo, mayo 30 de 2025
C.M.O Cite N° 604/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 821/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 821/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación a la Organización de la "Festividad Virgen de Urqupiña 2025"** (H.R. 852/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL QUILLACOLLO



[Handwritten signature]
Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch
Adj./L.A.M. N° 821/2025

A JUNIO 03 DE 2025

POR:

- POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y M. AMBIENTE
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARQUES Y AREAS RECREATIVAS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
- ASESOR TÉCNICO DESPACHO
- ASESOR LEGAL DESPACHO
- ASESOR FINANCIERO
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

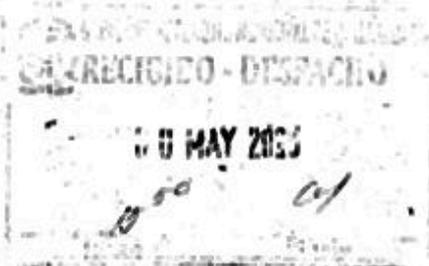
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 821/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Ana Carolina Lopez Rios
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL



Fundado el 20 de Marzo de 1899



L. M. N° 821/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL EXCEPCIONAL N° 821/2025

MODIFICACION A LA ORGANIZACION DE LA "FESTIVIDAD VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el 15 de septiembre de 1992, la Iglesia de San Ildefonso es declarada Monumento y Patrimonio Nacional por Jaime Paz Zamora, Presidente de la Republica mediante Ley N° 1347, y posteriormente, el 24 de octubre de 2003 Carlos Mesa, Presidente Constitucional declara Patrimonio Cultural de Bolivia, a la Festividad Religiosa de la Virgen de Nuestra Señora de Urqupiña, que se celebra el 15 de agosto en la ciudad de Quillacollo, con el objeto de preservar las tradiciones, costumbres, folclore y el espíritu religioso.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional fija fecha para las Elecciones Generales 2025, el día domingo 17 de agosto de 2025, ante la fecha programada para las elecciones Generales 2025, la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen Maria de Urqupiña", realiza las gestiones ante el Órgano Electoral Plurinacional, a objeto de que se modifique la fecha de celebración

Que, la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen Maria de Urqupiña" mediante Resolución N° 01/2025 en el marco de sus atribuciones aprueba el traslado de las fiestas centrales de la Festividad de la Virgen Maria de Urqupiña los días 9, 10 y 11 de agosto de 2025 de forma excepcional, como anfitriones y postulantes de la Festividad Religiosa de la Virgen Nuestra Señora de Urqupiña como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO se debe mostrar el mayor compromisos, organización y sostenibilidad ante la UNESCO.

Que, al tratarse de una Ley de carácter Excepcional que solo tendrá vigencia la gestión 2025, se asegura el pleno ejercicio de la libertad de culto y evita la superposición con el proceso electoral, dando la oportunidad a los estantes y visitantes puedan regocijarse en la Festividad Religiosa de la Virgen Nuestra Señora de Urqupiña.

ANTECEDENTES

Mediante nota CITE DESP - M.A.E. N° 449/2025 de fecha 30 de abril de 2025, suscrita por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo con referencia: "REMISION DE LA RESOLUCION 01/2025 DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL "FESTIVIDAD VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA" - SOLICITUD DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URQUIPIÑA 2025", adjuntando los siguientes informes:

- Informe CITE G.A.M.Q./DC/TE/208/25 de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por Néstor Joaquín Flores Escalera, Asistente Administrativo de la Dirección de Cultura, Turismo y Educación y Deportes con referencia: "Informe técnico - remisión de la resolución 01/2025 de la comisión interinstitucional "Festividad Virgen Maria de Urqupiña" - solicitud de ley autónoma municipal excepcional para la festividad 2025", manifestando lo siguiente:

-4. JUSTIFICACION DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025.

4.1 Antecedentes específicos

Coincidencia con comicios nacionales. Las fechas tradicionales de la Festividad de la Virgen de Urqupiña (14-16 de agosto), coinciden este año con las elecciones generales programadas para el 17 de agosto de 2025.

Solicitud de modificación. En sesión del 25 de abril de 2025, la Comisión Interinstitucional aprobó la Resolución 01/2025 emitida por la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen Maria de Urqupiña", mediante el cual solicito al Tribunal Supremo Electoral el traslado de las fechas electorales para no afectar la celebración religiosa, cultural y folclórica.

Negativa del TSE. El Tribunal Supremo Electoral, rechazó la petición de cambio de fecha, al considerar inmodificable el calendario electoral estipulado por ley.

Decisión de la comisión Interinstitucional "Festividad Virgen Maria de Urqupiña". Ante la imposibilidad de alterar las elecciones, la Comisión resolvió trasladar excepcionalmente las actividades centrales de Urqupiña a sábado 9, domingo 10 y lunes 11 de agosto de 2025, garantizando así su realización sin interferencias.

4.2. Impacto social, cultural y económico.

Masiva presencia de devotos. Se estima la asistencia de más de 3.000.000 de fieles durante los actos centrales, provenientes de todo el país y del extranjero, lo cual reafirma el carácter transversal y unificador de la festividad.

Dinámica económica. La celebración genera un movimiento aproximado de 200 millones de dólares en servicios de hospedaje, transporte, gastronomía, artesanías y comercio informal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Patrimonio de la Humanidad. Actualmente cursa ante la UNESCO la declaratoria de la Festividad de Urqupiña como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, lo que exige un marco normativo sólido y ejemplar para avalar su candidatura y garantizar su sostenibilidad.

4.3. Motivos para una ley municipal excepcional y única.

1. Asegurar el ejercicio pleno de la libertad de culto, sin menoscabo de los procesos electorales ni de los derechos ciudadanos.

2. Protección de la identidad cultural y religiosa, reforzando el reconocimiento oficial de Urqupiña como eje de cohesión social y devoción popular.

3. Certeza jurídica y operativa, para todos los actores involucrados, estableciendo fechas, competencias y protocolos claros para organización, seguridad y gestión ambiental.

4. Reactivación económica local, ofreciendo reglas transparentes para la instalación de ferias y servicios, con plazos y condiciones excepcionales adecuados a la magnitud del evento.

5. Fortalecimiento de la Candidatura UNESCO, demostrando la capacidad de Quillacollo para regular de manera ordenada una festividad de tal envergadura.

4.4 Proyección Internacional y defensa ante críticas

Visibilidad global Urqupiña a través de cobertura de medios internacionales, operadores turísticos y agencias culturales: una fecha clara y coordinada permite planificar vuelos charter, paquetes turísticos y transmisiones en vivo, potenciando la llegada de visitantes y divisas al municipio.

Estrategia promocional Al reprogramar las fechas con antelación y normatividad excepcional, se facilita la promoción en ferias y webs especializadas, evitando solapamientos con congresos y eventos competidores en la región.

Mitigación de críticas opositoras

La base legal (Resolución 01/2025 y Ley N° 2536) y la negativa del TSE garantizan que el cambio no sea arbitrario, sino una respuesta técnica a un conflicto de calendario.

El amplio consenso institucional (Gobernación, Parroquia, Fraternidades y Municipio) desactiva cuestionamientos de sectores críticos, demostrando unidad de criterios.

La excepcionalidad, es solo para la gestión 2025, evita alterar la periodicidad tradicional y preserva la estabilidad normativa de años posteriores.

Concluyendo y recomendando el traslado excepcional de las fechas de la Festividad de la Virgen de Urqupiña 2025, aprobado mediante la Resolución 01/2025 emitida por la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen María de Urqupiña, recomendando lo siguiente:

1 Derivar la Resolución 01/2025, emitida por la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen María de Urqupiña al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo, para su conocimiento, debate y cumplimiento inmediato.

2 Remitir al Concejo Municipal de Quillacollo el Proyecto de la Ley Autónoma Municipal Excepcional, previo a su revisión y elaboración de un informe técnico legal por parte de la Dirección Jurídica Municipal, a fin de asegurar la solidez jurídica del texto normativo.

3 Promover la promulgación urgente de la ley autónoma municipal aprobada, una vez cumplidos los trámites legislativos, y difundir su contenido entre todas las dependencias municipales y la ciudadanía en general."

2. Informe CITE EDIR U.J. N° 91/2025 de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja, abogada área técnica G.A.M.Q. con referencia "INFORME LEGAL - REMISION DE LA RESOLUCIÓN 01/2025 DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL "FESTIVIDAD VIRGEN MARÍA DE URQUIPIÑA" - SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA FESTIVIDAD 2025". Manifestando lo siguiente:

"Constitución de la Comisión.

Conforme al artículo 2 de la Ley N° 2536, de 24 de octubre de 2003, se crea la Comisión Interinstitucional para la organización y promoción de la Festividad Religiosa de la Virgen Nuestra Señora de Urqupiña. Dicha Comisión estará integrada por representantes de la Gobernación Departamental, la Alcaldía Municipal de Quillacollo, el Instituto Boliviano de Turismo, la Asociación de Conjuntos y Fraternidades Folkloricas y la Iglesia Católica, y tendrá la misión de planificar, coordinar y Supervisar todas las actividades religiosas, culturales y folklóricas en honor a la Virgen de Urqupiña.

Sesión de aprobación del cronograma.

"El 25 de abril de 2025, a las 10:00 AM, en el Salón Rojo de la Parroquia San Ildefonso, los miembros de la Comisión se reunieron para analizar y aprobar el Cronograma de actividades de la Festividad de la Virgen de Urqupiña 2025, quedando asentado en la Resolución 01/2025.

Marco normativo el informe legal, se ampara en la Resolución 01/2025 de la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen María de Urqupiña", la negativa del Tribunal Supremo Electoral a modificar el calendario de elecciones generales fijadas para el 17 de agosto de 2025, Ley N° 2536, Ley N° 482 y la candidatura en trámite ante la UNESCO para declarar la Festividad de Urqupiña como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Acuerdos y resoluciones.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Primera. Aprobar por unanimidad, el siguiente Cronograma de Actividades "Virgen de Urqupiña"

- Fiesta de Urqupiña - 2 de agosto
- Entrada Astóctona - 3 de agosto
- Festividades Centrales (extraordinarias y por único año) ajenas a las fechas electorales tradicionales
- Festividades centrales (extraordinarias y por único año) ajenas a las fechas electorales tradicionales
- 14. Desarrollo de las fiestas de Urqupiña 2025 en:
 - Sábado 9 de agosto (Entrada Folclórica).
 - Domingo 10 de agosto (Fiesta Central).
 - Lunes 11 de agosto (Calvario y clausura)

Prohibición de expresiones folclóricas posteriores al 11 de agosto como muestra de devoción.

Recomendando lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes. Esta RESOLUCIÓN 01/2025 DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL "FESTIVIDAD VIRGEN DE URQUIPIÑA" - SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA FESTIVIDAD 2025, es de beneficio para el Municipio en su conjunto, siendo importante la participación del Concejo Municipal de Quillacollo en la aprobación de la LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA FESTIVIDAD 2025 y se RECOMIENDA, proceder con RESOLUCIÓN 01/2025 DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL "FESTIVIDAD VIRGEN MARÍA DE URQUIPIÑA" - SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA FESTIVIDAD 2025. Por lo que se recomienda la remisión al Órgano Legislativo, se recomienda al Concejo Municipal de Quillacollo con el objetivo de la Festividad de la Virgen de Urqupiña 2025, aprobado mediante Resolución 01/2025 satisface plenamente las exigencias de organización, seguridad ciudadana y cumplimiento del calendario electoral Asimismo, la ordenanza excepcional propuesta armoniza de manera equilibrada los intereses religiosos, culturales, turísticos y ambientales, garantizando un desarrollo ordenado, seguro y reconocido de la festividad, debiendo la autoridad competente Autorizar los mismos".

Que las comisiones primera, tercera y quinta del Concejo Municipal luego de realizar las consideraciones del caso recomiendan:

La Historia de Urqupiña tiene origen milagroso y peculiar en la ciudad de Cochabamba, específicamente en Quillacollo en las bajas colinas de la comarca de Cota que actualmente atrae a miles de feligreses y devotos a la Virgen María de Urqupiña convirtiendo la Festividad cada año en un encuentro religioso, cultural y folclórico de gran magnitud convirtiendo a Quillacollo el mes de agosto en un centro de integración nacional e internacional con la presencia de peregrinos y personas de fe que con su visita mueven la economía local y departamental a favor de población que se dedica al comercio.

Desde tiempos inmemoriales, representantes de la Iglesia Católica en Quillacollo han venido celebrando la festividad más grande del país todo el mes de agosto con celebraciones litúrgicas y religiosas además de manifestaciones culturales y folclóricas, especialmente los días 14, 15 y 16 de agosto que son dedicados en Quillacollo a URQUIPIÑA, que a decir de la historia la niña-pastora que mostro a la Virgen en el cerro de Cota que gritó en quechua: Jaqaypiña urqupiña, Urqupiña cuyo significado es "ya está en el cerro" por lo que los días señalados es especialmente venerada por creyentes que se dan cita con mucha fe y esperanza en nuestra ciudad.

Es decir, la fiesta principal que congrega a devotos también es acompañada de fraternidades que bailan a la virgen generando la expansión de la festividad cobra cada año fama nacional e internacional, lo que se ha venido desarrollando los citados días (14, 15 y 16 de agosto según cronograma de actividades a cargo de la Iglesia y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo con la participación de la Asociación de Conjuntos y Fraternidades Folclóricas y la Gobernación de Cochabamba quienes constituidos en un COMITÉ tienen la labor de organizar la Festividad cada año.

Conforme los informes Técnico y Legal además de la Resolución N° 01/2025 dictada y emitida por la Comisión Interinstitucional "FESTIVIDAD VIRGEN DE URQUIPIÑA" antes señalada, fundamentan la necesidad de cambiar la fecha de organización de la celebración de la Festividad de la Virgen María de Urqupiña 2025 de manera excepcional solo por este año, puesto que el Tribunal Supremo Electoral que tiene a cargo llevar adelante las ELECCIONES GENERALES este año, ha emitido un cronograma señalando el día DOMINGO 17 de agosto próximo como el día en que todos los bolivianos y bolivianas debemos emitir nuestro voto de forma democrática lo que acarrea una serie de dificultades en la organización de la festividad por el auto de buen gobierno que se impone por los comicios y otros factores que incidirán en el comercio, las actividades litúrgicas, desarrollo de la entrada folclórica y el calvario en el cerro de cota, por lo que COMITÉ, pese de haber realizado la solicitud de cambio de dicho cronograma electoral para otra fecha sin éxito, han visto la imperiosa necesidad de reprogramar la fecha de organización de la Festividad de la Virgen María de Urqupiña este año 2025.

Al tratarse de una festividad de carácter nacional y que además cuenta con Ley nacional de declaratoria por un lado y por otro el factor religioso, debido a que la Virgen María de Urqupiña cuenta con muchos devotos, peregrinos y creyentes que esperan con fervor la festividad se ha visto la necesidad de modificar la organización de las fechas por lo que se ha solicitado que el CONCEJO MUNICIPAL en atención a lo planteado por el COMITÉ



Fundado el 20 de Marzo de 1859

INTERINSTITUCIONAL DE LA FESTIVIDAD DE URQUIPIÑA apruebe el proyecto de Ley para que de forma excepcional su realización, asimismo para dar certeza a los peregrinos que nos visitan de otras latitudes del país y el extranjero.

La mencionada reprogramación es determinada en reunión del Comité Interinstitucional de la festividad de realizada el 23 de abril pasado con el quorum respectivo en los ambientes de la Parroquia San Ildefonso, donde se determina lo siguiente:

1. Desarrollar la fiesta de Urqupiñita el día 2 de agosto de 2025.
2. Desarrollar el día 03 de agosto de 2025 la entrada autóctona.
3. Desarrollar las festividades centrales de la Virgen de Urqupiña de forma extraordinaria y por único año debido a las fechas fijadas para los comicios electorales nacionales de 17 de agosto del 2025, en otra fecha de costumbre el 14, 15 y 16 de agosto de todos los años tal cual refleja la Ley 2536 como excepción.
4. Se determina el desarrollo de la Festividad de esta gestión 2025 para los días sábado 09 de agosto (Entrada Folklórica), Domingo 10 de agosto (Fiesta Central) y Lunes 11 de agosto del 2025 (Calvario).
5. Asimismo, se determina de manera unánime que posterior al día 11 de agosto del 2025, no se desarrollara ninguna expresión folklórica como expresión de devoción a la Virgen de Urqupiña.

En conclusión, del informe técnico y jurídico acompañado por el Órgano Ejecutivo en base a la RESOLUCION 001/2025 de 23 de abril del 2025 dictada por el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE URQUIPIÑA, se hace necesario aprobar una "LEY AUTONOMA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE FESTIVIDAD DE LA VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025", para los días SABADO 9, DOMINGO 10 y LUNES 11 de AGOSTO del AÑO 2025 debido a que el día 17 de agosto próximo se realizara las ELECCIONES GENERALES 2025 por lo que se recomienda lo siguiente:

1. APROBAR la reprogramación de la Organización de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025", para los días SABADO 9, DOMINGO 10 y LUNES 11 de agosto de 2025 como una medida excepcional y única en base a la Resolución N° 01/2025 de 23 de abril del Comité Interinstitucional de la Festividad de la Virgen de Urqupiña conforme el cronograma establecido en dicha Resolución, sea mediante Ley Autónoma Municipal.

FUNDAMENTACION LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

"Artículo 99.

- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que genera se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Artículo 302.

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

LEY N° 2536 DE 24 DE OCTUBRE DE 2003.

"ARTICULO 1.- Declárase Patrimonio Cultural de Bolivia, a la Festividad Religiosa de la Virgen de Nuestra Señora de Urqupiña, que se celebra el 15 de agosto en la ciudad de Quillacollo, con el objeto de preservar las tradiciones, costumbres, folclore y el espíritu religioso.

ARTICULO 2.- Conformase una Comisión Interinstitucional para la organización y promoción de la Festividad Religiosa de la Virgen Nuestra Señora de Urqupiña, con la participación de representantes de la Prefectura del Departamento, Alcaldía Municipal de Quillacollo, Instituto Boliviano de Turismo, Asociación de Conjuntos y Fraternidades Folklóricas e Iglesia Católica".

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

"Artículo 34.- (Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

"Artículo 90.- (Etapas de Aprobación de Proyectos)

Todo Proyecto de Ley, Ordenanza, Reglamento o Resolución, será discutido en sus tres (3) etapas y en Sesiones distintas. En las



Fundada el 20 de Marzo de 1859

Sesiones respectivas, se llevará a cabo la *Discusión en Grande*, sobre la conveniencia o inconveniencia del Proyecto. La segunda estación, en *Detalle* (el debate sobre cada artículo, sobre cada enmienda o complementación que se proponga) y la tercera estación el debate en *Revisión* acerca del proyecto, (tanto en su forma como en su fondo).

LEY MUNICIPAL N° 001/2013 DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

"ARTICULO 6°: (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo con facultad deliberativa, fiscalizadora y *legislativa* municipal en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

RESOLUCIÓN N° 01/2025 DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL "FESTIVIDAD VIRGEN DE URQUIPIÑA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025"

1.3.- Desarrollar las festividades centrales de la Virgen de Urqupiña de forma extraordinaria y por único año debido a las fechas fijadas para los comicios electorales nacionales del 17 de agosto de 2025, en otra fecha que son las de costumbre 14, 15 y 16 de agosto de todos los años tal cual refleja la Ley 2536.

1.4.- Se determina, el desarrollo de las fiestas de Urqupiña de esta gestión 2025 para los días sábado 09 de agosto (Entrada Folclórica), Domingo 10 de agosto (Fiesta Central) y Lunes 11 de agosto del 2025 (Calvario).

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Segunda y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 26 de mayo de 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTONOMA MUNICIPAL EXCEPCIONAL MODIFICACION A LA ORGANIZACIÓN DE LA "FESTIVIDAD VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Extraordinaria de 26 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTONOMA MUNICIPAL EXCEPCIONAL MODIFICACION A LA ORGANIZACIÓN DE LA "FESTIVIDAD VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

**LEY AUTONOMA MUNICIPAL EXCEPCIONAL N.º 821/2025
MODIFICACION A LA ORGANIZACIÓN DE LA "FESTIVIDAD VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025"**

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente ley es modificar de manera excepcional la organización de la "FESTIVIDAD VIRGEN MARIA DE URQUIPIÑA 2025", en merito a lo dispuesto por Resolución N° 01/2025 de 25 de abril del 2025 dictado por la Comisión Interinstitucional "Festividad Virgen de Urqupiña" estableciéndose la celebración de la Festividad los días nueve (9), Diez (10) y once (11) del mes de agosto de este año con la finalidad de preservar las tradiciones, costumbres, folklore y espíritu religioso de las y los bolivianos y la comunidad internacional devota que visita Quillacollo.

ARTÍCULO 2. En atención al artículo primero, se determina la organización de los actos centrales por esta gestión es la siguiente:

1. Sábado 09 de agosto (Entrada Folclórica).
2. Domingo 10 de agosto (Fiesta Central).
3. Lunes 11 de agosto (Calvario).

Artículo 3. Queda terminantemente prohibida toda expresión folclórica pública en honor a la Virgen de Urqupiña, como manifestación de devoción desde fecha 12 al 18 de agosto de 2025 debiendo el órgano ejecutivo difundir con la debida anticipación, la presente restricción.

Artículo 4. La presente ley tendrá vigencia únicamente para la presente gestión, quedando abrogada en todas sus partes el 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES FINALES



Fundado el 20 de Marzo de 1859

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (26/05/2025)

[Handwritten signature]
ALCALDE
MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Handwritten signature]
Annando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 3 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 821/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 3/06/2025)

[Handwritten signature]
ALCALDE
MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO